



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintinueve (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
RADICACION: 20001400300220200003400  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ELVA LORENZA TERNERA DE ÁVILA

Se procede a continuación a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, en su calidad de abogada de BANCOLOMBIA S.A., como consta en el poder especial allegado juntamente con la presentación de la demanda en mención, manifiesta la voluntad de retirar la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que aún no se ha surtido la respectiva notificación a la parte demandada. Y como quiera que en el caso que nos ocupa se decretaron medidas cautelares, no obstante, estas aún no se han practicado; por consiguiente, se autorizara el retiro mediante esta providencia. En consecuencia; este Juzgado;

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- Ordenar que por Secretaría se fije fecha y hora, citando a la parte demandante para efectuar el retiro de la demanda y de los documentos que juntamente con ella se anexaron. Para lo anterior, la parte interesada deberá solicitar agendamiento al correo electrónico [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e963c5b478219728ad33f7daca5fba1b8a0b48ad7826ba43e50e8d8b62  
76364**

Documento generado en 23/03/2021 03:08:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**